



ACUERDO CP-CNE No. 004-2025

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
(CNE)

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 numeral 11) de la Ley Electoral de Honduras, establece "Atribuciones del Consejero Presidente. El Consejero Presidente tiene las siguientes atribuciones:11) Habilitar horas y días para el despacho de asuntos urgentes....."

CONSIDERANDO: Que el artículo 118 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública, establece que se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que, para todos los plazos establecidos en días se computaran únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario, o habilitación decretada, de oficio o a petición de los interesados por el órgano competente, siempre que hubiera causa urgente.

CONSIDERANDO: Que, el Pleno de Consejeros mediante el Acuerdo No. 38-2025 contenido en el Punto Único (Asuntos Electorales) de Acta Número 29-2025 correspondiente a la sesión celebrada el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025), aprobó el Reglamento de Inscripción de Candidatos(as) de los Partidos Políticos a Cargos de Elección Popular, Elecciones Generales 2025, el que tiene por objeto desarrollar el conjunto de reglas y normas que deben cumplir los candidatos(as) de los partidos políticos a cargos de elección popular, para que sean inscritos en el Consejo Nacional Electoral y puedan participar en las Elecciones Generales a realizarse el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que los partidos políticos que participaron en las Elecciones Primarias 2025, deberán solicitar al Consejo Nacional Electoral, la inscripción de las nóminas de candidatos (as) a cargos de elección popular, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inscripción de Candidatos(as) de los Partidos Políticos a Cargos de Elección Popular, Elecciones Generales 2025 y la Ley Electoral, y serán inscritos de oficio al día siguiente de la convocatoria a Elecciones Generales.

CONSIDERANDO: Que el proceso de solicitudes de inscripción de candidaturas independientes no solo garantiza el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras, sino que también aplica las normas reglamentarias que rigen el procedimiento administrativo para la resolución de las solicitudes sometidos al conocimiento del órgano electoral, fin de garantizar el debido proceso a cualquier ciudadano que aspire a un cargo de elección popular sin afiliación a partidos políticos legalmente inscritos, especialmente cuando sus derechos políticos o intereses legítimos pudieran verse vulnerados.



CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 30 del Reglamento de Inscripción de Candidatos(as) de los Partidos Políticos a Cargos de Elección Popular, Elecciones Generales 2025, señalan los plazos para la presentación de las solicitudes y emisión de la Resolución de conformidad al Cronograma Electoral declarando inscritos o no inscritos a los candidatos que participaran en el proceso de elecciones generales a llevarse a cabo el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 51 y 55 de la Constitución de la República: 6, 13 y 16 numeral 11), 294, 297, 298 y 299 de la Ley Electoral de Honduras; 118 de la Ley General de Administración Pública; 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 24, 25, 30 y 39 del "Reglamento de Inscripción de Candidatos(as) de los Partidos Políticos a Cargos de Elección Popular, Elecciones Generales 2025."

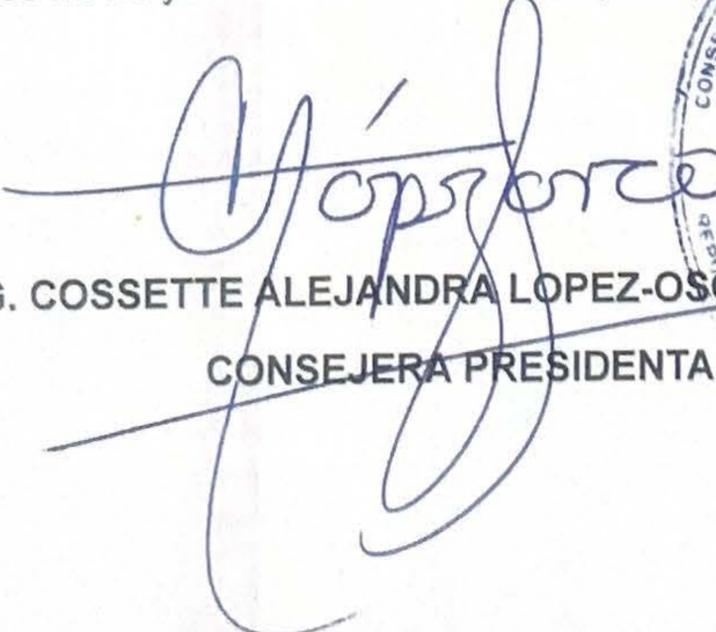
ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar horas y días inhábiles desde el día lunes diecinueve (19) de mayo al día sábado treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025) para la presentación de las solicitudes de inscripción de candidatos independientes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 30 del "Reglamento de Inscripción de Candidatos(as) de los Partidos Políticos a Cargos de Elección Popular, Elecciones Generales 2025."

SEGUNDO: Para los efectos de presentación de las solicitudes de inscripción de candidatos independientes, el órgano de comunicación será la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, el cual se publicará en la página Oficial del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


ABG. COSSETTE ALEJANDRA LOPEZ-OSORIO AGUILAR
CONSEJERA PRESIDENTA

